CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNACAR" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. M. A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ, ASISTIDO POR EL ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LIC. ROBERTO LLAMAS LAMAS, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA ZONA HUASTECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UASLP"; CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. **"LA UNACAR"** y **"LA UASLP",** convergen en la necesidad de apoyarse recíprocamente en la consecución de sus fines, motivo por el cual comparecen a la suscripción del presente convenio.

2. El presente convenio pretende fortalecer la vinculación entre ambas instituciones tomando en consideración los objetivos de sus respectivos planes de desarrollo.

DECLARACIONES:

1. Declara **"LA UNACAR":**

1.1 Es una institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche, el día trece de junio de 1967 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el mismo día.

1.2 Conforme a lo señalado en el artículo 2º de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, la conservación, la investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del Municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

1.3 El Contador Público y Maestro en Administración **Sergio Augusto López Peña,** en su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro), de 1 de agosto de 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en Ciudad del Carmen, Campeche.

1.4 Para los efectos fiscales a que haya lugar manifiesta, que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número: UAC 670613 393.

1.5 Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 56 esquina Avenida Concordia número cuatro, de la colonia Benito Juárez, de Ciudad del Carmen, Campeche, código postal número 24180.

2. Declara **"LA UASLP":**

2.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales conforme a su Ley Orgánica del articulo 100 (actual 11), de la Constitución Política del Estado, emanada del Decreto No. 53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

2.2 De acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.

2.3 En este acto la representa el **Lic. Mario García Valdez,** quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue elegido en sesión extraordinaria de fecha 04 de abril del 2008, en el que fue electo para el periodo 2008-2012 y por consecuencia es su representante legal.

2.4 El Secretario General **Arq. Manuel Fermín Villar Rubio,** dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico, tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

2.5 Dentro de su infraestructura orgánica-administrativa cuenta con la Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Huasteca, su Director es el **Lic. Roberto Llamas Lamas.**

2.6 Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

3. Declaran **"LAS PARTES":**

3.1 De conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines la docencia, la extensión y la investigación.

3.2 Las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

3.3 Consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

1. ***PRIMERA:*** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LA UNACAR"** y **"LA UASLP"** realizarán acciones conjuntas de colaboración e interés común.

SEGUNDA: **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

a. Desarrollo de Programas de Posgrado, Doctorado, Maestría, Licenciatura,, Especialidad.
b. Desarrollo de proyectos de investigación intercambios de maestros y estudiantes;
c. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
d. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
e. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: **"LAS PARTES"** se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA: **"LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Para la celebración de dichos convenios **"LA UNACAR"**, designa a la **DRA. ALICIA BEATRIZ CARBALLO DZUL,** a través de la cual se llevaran a cabo las acciones de este instrumento concertadas.

Por su parte, **"LA UASLP"**, designa al Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Huasteca, en Cd. Valles San Luis Potosí, **LIC. ROBERTO LLAMAS LAMAS.**

QUINTA: Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA: **"LAS PARTES"** convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA: En forma conjunta o separada, **"LAS PARTES"** buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA: En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA: **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. En la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA: El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan **"LAS PARTES",** que en caso de
que el presente documento se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que podrán renovar por uno o más plazo (s) igual (es) previo acuerdo de las mismas. El presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 6 (seis) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 28 de marzo de 2011.

Por **"LA UNACAR"**

M.A. Sergio Augusto López Peña
Rector

Por **"LA UASLP"**

Lic. Mario García Valdez
Rector

Dra. Alicia Beatriz Carballo Dzul
Coordinadora
DES Ciencias de la Salud

Arq. Manuel Fermín Villar Rubio
Secretario General

Lic. Roberto Llamas Lamas
Director de la Unidad Académica
Multidisciplinaria Zona Huasteca

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ***CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA***, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN"** Y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2011, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, ***BAJO REGISTRO No. UASLP/DJ-073/11.***